

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
1020
DECRETO 1557 DE 1989



En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 12/02/2021, ante el despacho de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO**, cuyo Notario Titular es el **Dr. JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ**, compareció el ciudadano: **JOSE MANUEL GALLEGU PALACIO** quien se identificó con **Cédula de Ciudadanía N° 1.020.404.485** documento expedido en BELLO solicitó se le recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición a la declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, procedió a interrogarla de acuerdo con lo solicitado y contestó:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como quedó dicho, con domicilio en BELLO en la CR 56 N° 54-24, teléfono 3206555358, hijo de RODRIGO Y ROCIO, de estado civil SOLTERO, de profesión y/o ocupación INDEPENDIENTE.

SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACION EXPUSO: En la fecha me presenté en esta notaría a declarar bajo la gravedad del juramento y a dar fiel testimonio, de lo siguiente que:

En mi calidad de Gerente de la empresa CIRCUITOS Y DATOS S.A.S., Subcontratista de la UNION TEMPORAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES S3, la cual está a cargo del proyecto de Incentivos a la Oferta de Internet Fijo en la Región NOROCCIDENTE que cubre el Departamento de Antioquia y Chocó, correspondiente al Contrato de Aporte 860 de 2019 suscrito con el Fondo Único de las TIC del Ministerio de las TIC.

Por la presente declaración me permito dar fe de la problemática que se presenta para el desarrollo del proyecto debida a la alta tasa de desertión del personal de campo de las cuadrillas de instalación en todas las regiones de Antioquia, en especial en el presente año 2021.

Ante la alta rotación, ha sido imposible aumentar el número de cuadrillas pues los procesos de reclutamiento van primero a suplir el personal que abandona. Lo anterior genera la imposibilidad de aumentar el ritmo de trabajo.

Si bien en muchos casos no es posible contactar al empleado que deserta de su puesto de trabajo, pues simplemente lo abandona y no regresa, en los casos en que ha sido posible preguntar las causas nos han indicado recurrentemente dos de ellas: (i) el miedo a su integridad por amenazas que se reciben o por condiciones de orden público en las zonas de trabajo y, (ii) ofertas de mejor ingreso en actividades económicas no formalizadas como minería informal, recolección de cultivos ilícitos, u otras no claramente especificadas relacionadas con los grupos irregulares que operan en la zona.

Para referencia, la rotación de personal acumula ya un aproximado del 150 % desde inicios del proceso de instalación y solamente en el presente año han abandonado su trabajo 35 personas pertenecientes a nuestras cuadrillas de instalación de los diferentes municipios que atendemos.

El deponente reveló mente sana, se expresó con claridad y firma la presente acta junto con el suscrito Notario. La anterior declaración se expide a solicitud y ruego del interesado y para los fines pertinentes.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
1020
DECRETO 1557 DE 1989

Nota aclaratoria: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, el notario no se hace responsable de inexactitudes en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración.

Tore u Gallego

FIRMA DEL DECLARANTE

102040485

[Signature]
Dr. JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO TITULAR.

